



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00100-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de julio del dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias se observa que el domicilio de la demandada, se encuentra en la CALLE 35 # 4A-20 Bloque 2 Apto 201 del BARRIO ALFONSO LOPEZ del Municipio de Bucaramanga, el cual hace parte de la Comuna 5 Occidental del municipio de Bucaramanga. En tal virtud, este Despacho carece de competencia, según lo ordenado en el acuerdo 10078 de 2014 y 10402 de 2015, de la Sala Administrativa del C.S. de la J.

En consecuencia, y según lo estipulado en el Inciso segundo del Art. 90 ejusdem; se dispondrá enviar el libelo incoado al Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple de Santander, para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL EL REFUGIO DEL PARQUE**, a través de apoderada judicial, contra **YAKELYNE GUAITERO PORRAS**, por lo anotado en los segmentos que anteceden.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple de Santander, por competencia territorial.

TERCERO: INFORMAR lo pertinente a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63756b354773cf547a861ce9b439c2682713f9abc4c15e8e28f739b77b2bac7e

Documento generado en 03/07/2020 01:27:26 PM